|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 049 Educación Técnico Productiva |
| **Grupo funcional:** | 0112 Formación Ocupacional |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Técnico Productiva |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Técnico Productiva |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Técnico Productiva**  *“La Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica.*  *La Educación Técnico – Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa”.* (Norma 1)  *“Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales; facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa. Los CETPRO complementan el proceso educativo, a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo así como mediante el desarrollo de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios, los cuales son una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales.”* (Norma 2)  **Normas Legales:**  (Norma 1): Artículo 40 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  LINK: <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/dl-n-1375-sobre-tecnico-productiva.pdf>  (Norma 2): Artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.  LINK: <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/ds-n-004-2019-sobre-tecnico-productiva.pdf> |
| **Nivel de Servicio[[1]](#footnote-1)** |
| **Descripción**:  A continuación, se presenta los niveles de servicio identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) para el servicio de Educación Técnico Productiva.  La Educación Técnico-Productiva, de acuerdo a la complejidad de las competencias y al desempeño en diferentes contextos laborales, se organiza en los ciclos de Auxiliar Técnico y Técnico, los mismos que no son sucesivos ni propedéuticos y se basan en un sistema de créditos académicos, se accede a estos ciclos siendo mayor de 14 años. (Norma 4 y 5)   1. **Nivel de servicio asociado al Ciclo Auxiliar Técnico**   El Ciclo Auxiliar Técnico de la Educación Técnico Productiva provee a los y las estudiantes de las competencias necesarias que le permitan realizar trabajos predeterminados o de menor complejidad del proceso productivo de bienes o servicios, bajo supervisión. Se desarrolla siguiendo un programa de estudios con una duración de cuarenta (40) créditos académicos como mínimo. Al concluir el programa de estudios, los y las estudiantes tienen derecho a obtener un título de Auxiliar Técnico. (Norma 4 y 5)   1. **b) Nivel de servicio asociado al Ciclo Técnico**   El Ciclo Técnico de la Educación Técnico-Productiva provee a los y las estudiantes de las competencias que le permitan desempeñarse en un entorno laboral de manera eficaz en una determinada función, controlando y supervisando sus propias tareas y actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. El programa de estudios tiene una duración de ochenta (80) créditos académicos como mínimo. Para el acceso a este ciclo, se requiere concluir la Educación Primaria o el ciclo intermedio de la Educación Básica Alternativa. Una vez aprobado el programa de estudios, los y las estudiantes tienen derecho a obtener el título de Técnico. (Norma 4 y 5)  **Normas Legales:**  (Norma 4) Literales a) y b) del artículo 42 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  LINK: http://www.minedu.gob.pe/p/ley\_general\_de\_educacion\_28044.pdf  (Norma 5): Literales a) y b) del numeral 90.1 del Artículo 90 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  LINK: <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/dl-n-1375-sobre-tecnico-productiva.pdf> |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| **Descripción**:  A continuación, se presenta la descripción de los siguientes estándares de calidad identificados en el marco del SNPMGI para el servicio de Educación Técnico Productiva:  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias– RNE (Norma 6)**  El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objetivo normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos.  **ii. Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con Resolución Viceministerial Nº 010-2022-MINEDU (Norma 7)**  Esta norma establece disposiciones generales para uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnóstico e identificación para todo el proceso de diseño de la infraestructura educativa.  **Norma Legal:**  (Norma 6): Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y sus modificatorias.  LINK: http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm  (Norma 7) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con Resolución Viceministerial Nº 010-2022-MINEDU el 25 de enero del 2022.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/rvm-n-017-2015-minedu.pdf>  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |
|  |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)